

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-82/2022 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH
Protegiendo Derechos

ECUADOR ES RESPONSABLE POR LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE DOS PERSONAS Y POR LA FALTA DE INVESTIGACIÓN ADECUADA DE LOS HECHOS

San José, Costa Rica, 21 de noviembre de 2022. - En la Sentencia notificada en el día de hoy en el *Caso Huacón Baidal y otros Vs. Ecuador*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró al Estado de Ecuador responsable internacionalmente por la violación del derecho a la vida de Walter Gonzalo Huacón Baidal y Mercedes Eugenia Salazar Cueva, del derecho a la integridad personal de dichas personas y de sus familiares y de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de sus familiares: Mary del Pilar Chancay Quimis, Wilson Eduardo Huacón Baidal, Karent Lisset Huacón Chancay, Walther Bryan Huacón Chancay, Wilson Fabián Huacón Salazar, Karla Fernanda Huacón Salazar, Kerlly Mercedes Huacón Salazar y William Huacón.

El Estado y las víctimas, el 14 de junio de 2022, arribaron a un acuerdo de solución amistosa, que incluyó un reconocimiento total de responsabilidad internacional por parte de Ecuador.

El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).

El 31 de marzo de 1997, en horas de la tarde, Walter Huacón Baidal y Mercedes Salazar Cueva se retiraron de una reunión familiar. Cuando el primero advirtió un control de tránsito, y notó que había olvidado su licencia de conductor y documentos del vehículo que conducía, giró en contravía para retornar hacia su casa. Esto produjo que dos integrantes de la Comisión de Tránsito y cuatro policías los persiguieran. Los agentes estatales luego dispararon contra el señor Huacón y la señora Salazar, causando su muerte. Por estos hechos se iniciaron actuaciones administrativas y judiciales. El proceso penal tramitó ante la jurisdicción penal policial. Cinco agentes fueron sobreseídos. Se presentaron cargos contra el restante, pero no compareció al proceso, se suspendieron las actuaciones y el delito fue declarado prescrito el 11 de octubre de 2012.

En razón de estas violaciones y considerando las medidas de reparación acordadas por las partes, la Corte ordenó al Estado: a) reportar anualmente, durante cinco años, avances o limitaciones sobre la investigación de los hechos, elaborar luego un informe sobre el derecho a la verdad y evaluar, en conjunto con las víctimas, la posibilidad de mantener abiertas las investigaciones; b) realizar medidas de acción afirmativa para el acceso a instituciones de educación superior de distintas personas indicadas en el Acuerdo; c) la publicación del acuerdo de solución amistosa y de un resumen del mismo; d) realizar las gestiones necesarias para el traslado de los restos del señor Huacón Baidal y la señora Salazar Cueva a cementerios indicados en el Acuerdo; e) realizar un acto público para ofrecer disculpas públicas a los familiares de dichas personas, y d) el pago de indemnizaciones compensatorias por daños materiales e inmateriales.

La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Juez Humberto Antonio Sierra Porto, Vicepresidente (Colombia); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México), Jueza Nancy López (Costa Rica), Jueza Verónica Gomez (Argentina), Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2022.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



www.corteidh.or.cr
corteidh@corteidh.or.cr



(506) 2527-1600



Avenida 10, Calles 45 y 47
Los Yoses, San Pedro, San
José, Costa Rica.

Síguenos en:

